

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

4257

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Industrial n.º 2 del PGOU conocido como "El Disco".

Conforme a la disposición adicional quinta del TRLUA, se publica la siguiente Ordenanza del Plan Parcial el Disco:

2.10. ORDENANZAS

La Ordenanza de Aplicación en el sector de "El Disco" comprende lo siguiente:

2.10.1. -SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL

Uso característico:

Los correspondientes a cualquiera de las tres Áreas de Ordenación industriales determinadas en el Plan General para Suelo Urbano: Industria Básica (Tipo A), Industria Auxiliar (Tipo B) e Industria Tipo C, además de los correspondientes a Servicios Industriales.

Altura y edificabilidad:

Altura máxima de fachada: La correspondiente a cada Área de Ordenación definida en el Plan

General para Suelo Urbano. Dependiendo del tipo de industria:

Industria Básica. Tipo A: 15mts. Industria Auxiliar. Tipo B: 8 mts.

Industria Tipo C: 12 mts.

Edificabilidad bruta máxima: 0,75 m²/m².

2.10.2.-RETRANQUEOS. -

Dependiendo del tipo de industria:

Industria Básica. Tipo A: 5m a vía pública y 3m a linderos

Industria Auxiliar. Tipo B: Se permiten, aunque no se limitan. Mín. 3m a linderos.

Industria Tipo C: Mín. 7m a vía pública y 3m a linderos si se abren huecos.

*Podrá eliminarse si no se abren huecos, pero no reducirse.

Además, al estar en las inmediaciones de la vía del ferrocarril y habiendo consultado con ADIF, tal y como se explica en el apartado de antecedentes del presente documento, se aplicarán las distancias de servidumbre del ferrocarril reducidas, que establece una Línea Límite de edificación de 20m medidas desde las aristas exteriores de explanación.

2.10.3.-ESTACIONAMIENTOS. -

El tamaño mínimo de la plaza será de 4,5 x 2,2 m.



2.10.4.-CONDICIONES ESTÉTICAS.

Las de Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo:

FACHADAS:

- Las fachadas deberán corresponder a una concepción unitaria, incluyendo el tratamiento de las plantas bajas integrado en la composición general.
- Todo paramento exterior tendrá tratamiento de fachada.
- La colocación de conductos y aparatos de instalaciones no podrá degradar la composición general de la fachada, debiendo quedar integrados.
- Las construcciones deberán responder al carácter del material con que estén ejecutadas independientemente de que no tenga el elemento misión estructural.

CUBIERTAS:

- Se cuidará especialmente el efecto cromático del material de cubierta en el entorno.
- Los remates de chimeneas de humos y ventilación tendrán un tratamiento acorde con la fachada principal. Se utilizarán aspiradores estáticos y sombreretes que no distorsionen el entorno.
- Las cubiertas inclinadas deberán tener sus faldones planos, no permitiéndose quiebros o cambios de pendiente ni cóncavos ni convexos.

VALLADOS:

- Quedan prohibidos los cerramientos de parcelas y solares que, por la mala calidad o la heterogeneidad de los materiales, provoquen imágenes de degradación.
- En edificios aislados que, a razón de su destino, requieran especiales medidas de seguridad, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio.
- En ningún caso se permitirá el remate de vallados con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabiñánigo, 12 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo